



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., martes 30 de septiembre de 2014
No. 65

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE INSTRUYE LA EXPEDICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA DECLARAR "PUEBLOS CON ENCANTO".

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREA EL COMITÉ INTERSECRETARIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION QUINTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



UNITE QUI TRABAJA Y LOBRES
EN GRANDE

DOCTOR EN DERECHO ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES XXVIII Y XLVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Que el Pilar 1, Gobierno Solidario, considera como un factor importante fomentar actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la Entidad, así como promover que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

Que el propio Plan señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos, favorecen una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Que para cumplir con el objetivo de impulsar el desarrollo de sectores específicos, se diseñó, como línea de acción del Estado Progresista, posicionarlo como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, así como fomentar la comercialización local, nacional e internacional de los productos mexiquenses.

Por lo cual es necesario consolidar como destinos a las localidades que tienen la categoría de "Pueblo con Encanto", a través del mejoramiento de la imagen urbana, la profesionalización, la certificación de los servicios turísticos y la promoción de sus atractivos, así como dar esa categoría a los pueblos con vocación o potencial para el desarrollo de la actividad

turística. Asimismo, es importante promover un marco normativo y conceptual que propicie el desarrollo de una oferta turística competitiva.

Que es ineludible rescatar, conservar y promover las costumbres y tradiciones de los habitantes de las localidades que han sabido cuidarlas para compartirlas con las generaciones presentes y futuras, tales como: gastronomía, ferias, folklore y artesanías.

Que es necesario impulsar al turismo como una opción de negocio, de trabajo y de forma de vida para el mejoramiento y consolidación de la infraestructura de servicios turísticos.

Que una de las principales atribuciones de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado, es proponer al titular del Poder Ejecutivo, políticas y programas relativos al fomento de las actividades turísticas y promover la coordinación de las autoridades municipales, las distintas áreas del sector público, así como la concertación y participación con el sector social y privado en el fomento, desarrollo, promoción de zonas turísticas.

Que en este contexto, como política mexiquense, se han declarado a los municipios de Acolman, Aculco, Amanalco, Amecameca, Ayapango, Axapusco, Coatepec Harinas, Donato Guerra, Ixtapan de la Sal, Jilotepec, Otumba, Ozumba, Papalotla, San Martín de las Pirámides, Sultepec, Tlalmanalco, Temascalcingo, Temascaltepec, Teotihuacán, Tepotzotlán, Tepetlaxpa, Tonicato, Villa del Carbón y Zacualpan como "Pueblos con Encanto", proyecto con excelentes resultados.

Que con el objeto de continuar reconociendo a las localidades que han sabido preservar su autenticidad y carácter pintoresco, a través del mejoramiento y rescate de la imagen urbana, poniendo en valor los atractivos turísticos y riqueza cultural, el Titular del Ejecutivo con el propósito de incrementar la afluencia de turistas, así como de mejorar las condiciones de vida y de crecimiento, instruye la emisión de los lineamientos para declarar "Pueblos con Encanto".

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el presente Acuerdo se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México José S. Manzur Quiroga.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE INSTRUYE LA EXPEDICIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA DECLARAR "PUEBLOS CON ENCANTO".

Artículo 1. Es necesario continuar con las declaratorias mexiquenses de "Pueblos con Encanto" en beneficio del Estado de México.

Artículo 2. La Secretaría de Turismo emitirá a la brevedad los Lineamientos para declarar "Pueblos con Encanto".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil catorce.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA)**

DOCTOR ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 77, FRACCIONES II, XXVIII, XLVII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 3 Y 8 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 fijó como uno de sus objetivos transversales la implementación de una Administración Pública Eficaz, rediseñando el enfoque de las acciones gubernamentales, con el fin de generar resultados favorables que se reflejen de manera objetiva y contundente en la población.

Que en congruencia con los principios fundamentales del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, la Administración Pública Estatal ha implementado mecanismos para fomentar el humanismo, la transparencia, honradez y eficiencia en el actuar de los servidores públicos propiciando una cordial interacción con los ciudadanos.

Que el Gobierno del Estado de México tiene el firme compromiso de avanzar en la implementación de instrumentos normativos tendientes a asegurar la coordinación interinstitucional y la promoción de una cultura de innovación, modernización administrativa y gestión de la calidad en la prestación de los trámites y servicios que se ofrecen a la ciudadanía.

Que el 10 de febrero de 2014 se publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Comité Intersecretarial para la Consolidación del Gobierno Digital e Innovación, como un órgano colegiado, que tiene como objeto coordinar, promover, ejecutar y evaluar estrategias, proyectos y acciones que propicien la implementación y desarrollo de tecnologías de la información y comunicaciones, a fin de ofrecer trámites y servicios electrónicos de mayor calidad a los ciudadanos y fortalecer la interoperabilidad entre las dependencias y organismos auxiliares, garantizando la protección de datos personales, así como la información reservada o confidencial.

Que en el marco de la globalización y la constante modernización tecnológica de la que son sujetos hoy los países, toma especial transcendencia que los gobiernos adecuen su actuar a la realidad que se vive, teniendo siempre en cuenta que el ciudadano es el principal receptor de las políticas públicas y que estas se implementan en su beneficio.

Que parte medular del quehacer administrativo lo constituyen los trámites y servicios que se destinan a satisfacer las necesidades de los gobernados y cumplir con las expectativas de los usuarios, por lo cual se hace obligatoria la constante revisión y perfeccionamiento de esta tarea, asegurando así la máxima calidad en su prestación.

Que en atención a lo anterior y con el objetivo de dar continuidad a políticas públicas benéficas para la ciudadanía y generar unificación en las tareas gubernamentales, se hace necesario que el Comité Intersecretarial para la Consolidación del Gobierno Digital e Innovación asuma nuevas funciones para dar pleno cumplimiento a su objetivo y a su vez dotarlo de instrumentos necesarios para que se encuentre en aptitud de generar los mejores resultados.

Que en estricta observancia a lo dispuesto por los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por José S. Manzur Quiroga, Secretario General de Gobierno del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREA EL COMITÉ INTERSECRETARIAL PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL GOBIERNO DIGITAL E INNOVACIÓN.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman los artículos Primero, Tercero fracción I, Cuarto párrafo tercero, y se adicionan las fracciones VII, VIII y IX al artículo Tercero del Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Comité Intersecretarial para la Consolidación del Gobierno Digital e Innovación, para quedar como sigue:

PRIMERO. Se crea el Comité Intersecretarial para la Consolidación del Gobierno Digital e Innovación, como un órgano colegiado que tiene por objeto coordinar, promover, ejecutar y evaluar estrategias, proyectos y acciones que propicien la implementación y desarrollo de tecnologías de la información y comunicación, así como la modernización y mejora integral en la atención al público, a fin de garantizar la calidad de los trámites y servicios presenciales y electrónicos que se ofrecen a los ciudadanos y fortalecer la interoperabilidad entre las dependencias y organismos auxiliares, velando por la protección de datos personales, así como la información reservada o confidencial.

TERCERO. ...

I. Generar mecanismos de coordinación entre las dependencias, en su caso, organismos auxiliares, a efecto de coadyuvar en la implementación y desarrollo de las tecnologías de información y comunicación en los trámites y servicios, además de políticas y programas para fomentar en los servidores públicos la mejora en la atención a la ciudadanía.

II. a la VI. ...

VII. Fomentar en los servidores públicos de las diversas dependencias, en su caso, organismos auxiliares, el uso eficiente de las tecnologías de información y comunicación, con la finalidad de mejorar la gestión gubernamental y la calidad en la prestación de los trámites y servicios.

VIII. Impulsar la ejecución de acciones orientadas a mejorar la imagen en los espacios destinados a la atención al público, así como eficientar su interacción con los ciudadanos.

IX. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.

CUARTO. ...

I. a la IV. ...

a) a la g). ...

...

Los integrantes del Comité deberán nombrar a un suplente, quienes tendrán al menos el nivel de Director General o su equivalente, con funciones indelegables.

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Comité Intersecretarial del Programa "Compromiso en el Servicio", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el 5 de marzo de 2007.

CUARTO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente ordenamiento jurídico.

Dado en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil catorce.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA)**